

Convocatoria anticipada de subvenciones de la Diputació de Girona para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales. Anualidades 2026-2027

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia pública para la financiación de actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 15 de julio de 2025 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* n.º 189, de 3 de octubre de 2025.

La finalidad de las subvenciones es fomentar las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.

Línea 2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses.

Línea 3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Línea 4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

Línea 5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF.

Línea 6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria (PPP) para la prevención de incendios forestales en el macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración están definidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas:

Línea 1: Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas se realizará conforme a la puntuación en relación con los siguientes criterios:

<i>CRITERIOS DE VALORACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
Creación de reservas forestales en bosques maduros*	Hasta 9 puntos*
Ampliación de reservas forestales en bosques maduros**	Hasta 10**
Fomento de la ganadería extensiva	7
Recuperación de espacios abiertos para uso de pasto	6
Actuaciones del Programa Anual de Mejoras en Montes de Utilidad Pública	5
Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal (IOF) o en un plan de prevención de incendios en terrenos de titularidad municipal	3
Custodia de bosques de titularidad privada	4
Gestión técnica del monte	2
Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada.	2

* En el caso de establecimiento de reservas forestales o de ampliación de reservas establecidas a partir del año 2017, incluido, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos, además de puntuar en el criterio 5 y en uno de los criterios 7 u 8, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de las bases.

** En el caso de ampliación de reservas forestales establecidas antes del año 2017, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de las bases.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 3: Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los siguientes criterios de valoración:

- a) Haber establecido el servicio municipal de prevención de incendios
Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el ayuntamiento haya aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios, se contabilizarán 2 puntos.
- b) Municipio de menor número de habitantes
Parámetros de puntuación: se ponderará el número de habitantes según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya según la siguiente fórmula:
$$2 - (n.^{\circ} \text{ habitantes} / 20.000)$$
- c) Municipio de mayor superficie

Parámetros de puntuación: se ponderará la superficie de cada municipio según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya de acuerdo con la siguiente fórmula:

$2 \times (\text{superficie del municipio} / \text{superficie del municipio de más superficie que ha solicitado la subvención})$

- d) Municipio de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio esté definido como municipio con alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, se contabilizarán 2 puntos.

- e) Municipio situado dentro de un perímetro de protección prioritaria

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio se encuentre dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP), se contabilizarán 2 puntos.

Esta información se podrá consultar en la web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, concretamente en la cartografía «Perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales».

- f) Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada: se contabilizarán 2 puntos.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 4: Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

<i>CRITERIOS DE VALORACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
La superficie forestal objeto del instrumento de ordenación forestal (IOF) conjunto o documento de planificación estratégica: • Superior a 50 ha • Entre 25 y 50 ha • Inferior a 25 ha	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
La superficie forestal gestionada durante el año anterior al período subvencionable (aportación de las comunicaciones al Centro de la Propiedad Forestal —CPF— de los trabajos que se hayan hecho o informes finales de obra):	(máximo 2 puntos)

- Más de 20 ha - Más de 5 y hasta 20 ha - Entre 0,1 y 5 ha	2 1,5 1
El número de propietarios forestales socios de la asociación: - Más de 50 - De 15 a 50 - Entre 0 y 15	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
Disponer de acuerdos de colaboración con un ayuntamiento o ente local: 3 o más acuerdos de colaboración 2 acuerdos de colaboración 1 acuerdo de colaboración	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
Asociaciones de entes locales propietarios de terrenos forestales	6
Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada	2
Cuando las actuaciones se lleven a cabo dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP)	2

El procedimiento de concesión de las líneas 2, 5 y 6 es el de concurrencia no competitiva y no hay criterios de valoración que sirvan para dar puntuaciones a las solicitudes.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo destinado a la convocatoria

El importe máximo destinado a la convocatoria es de 1.078.750,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe en euros</i>
Línea 1: 500/17201/4620000	2026	28.000,00
Línea 1: 500/17201/7620000	2026	49.650,00
Línea 2 a (ADF): 500/17201/4810000	2026	51.950,00
Línea 2 b (Asociaciones y federaciones ADF)	2026	8.750,00

500/17201/4810000		
Línea 2.c (Inversión ADF y federaciones ADF): 500/17201/7810200	2026	30.000,00
Línea 3: 500/17201/4620100	2026	0,00
Línea 4: 500/17201/4810100	2026	7.650,00
Línea 5: 500/17201/4810000	2026	5.000,00
Línea 6: 500/17201/4810000	2026	0,00
Línea 1: 500/17201/4620000	2027	45.000,00
Línea 1: 500/17201/7620000	2027	66.000,00
Línea 2.a (ADF): 500/17201/4810000	2027	135.000,00
Línea 2.b (Asociaciones y federaciones ADF) 500/17201/4810000	2027	26.250,00
Línea 2.c (Inversión ADF y federaciones ADF): 500/17201/7810200	2027	22.500,00
Línea 3: 500/17201/4620100	2027	265.000,00
Línea 4: 500/17201/4810100	2027	18.000,00
Línea 6: 500/17201/4810000	2027	320.000,00
Total		1.078.750,00

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender el máximo número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de un 100 %, como máximo, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las líneas 1, 2, 3, 4 y 6 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 13 de febrero de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes de la línea 5 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Les bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>. Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en las bases reguladoras, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el plazo que establece esta convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

5. Àmbit temporal de las acciones subvencionables

Para las líneas 1, 2, 3 y 4, se subvencionarán actuaciones llevadas a cabo a partir del 1 de octubre de 2026 hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

Para la línea 5, se subvencionarán actuaciones llevadas a cabo a partir del 1 de octubre de 2025 hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

Para la línea 6, se subvencionarán las actuaciones llevadas a cabo a partir del 1 de enero de 2027 hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

6. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas. Los plazos para ejecutar los trabajos y justificar los gastos objeto de subvención en esta convocatoria son los siguientes:

Línea 1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora: el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea 2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses: el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea 3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales: el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea 4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa: el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea 5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF: el plazo finaliza el 30 de noviembre de 2026.

Línea 6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria (PPP) para la prevención de incendios forestales en el macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes: el plazo para justificar el período estival de 2027 finaliza el 31 de octubre de 2027.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria corresponde al servicio de Medio Ambiente. El órgano competente para resolver sobre la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Pago

Para las líneas 1, 2, 3 y 4, se hará un pago a justificar del 25 % de la subvención, una vez aceptada la subvención. Con esta finalidad, la aceptación de la subvención tendrá el efecto de solicitud de pago del anticipo. El pago final se hará una vez presentada la documentación justificativa.

Para la línea 5, se hará un único pago una vez presentada la documentación justificativa.

Para la línea 6, se podrá hacer un tercer pago a justificar del 90 % de la subvención correspondiente al gasto del período estival de 2027, con cargo al presupuesto de 2027, previa solicitud del beneficiario. El pago final se hará una vez presentada la documentación justificativa.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previo informe favorable del centro gestor.



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en el sitio web, y su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.